

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2013-00584-00

La abogada JANETH PATRICIA MOLANO VILLATE aportó registro civil de defunción de su representada AMELIA OLIVEROS ANDRADE quien actúa como demandante dentro del asunto. En cumplimiento al requerimiento efectuado por auto del 20 de junio de 2023, el profesional del derecho allegó copia de la escritura pública No. 4121, del 22 de noviembre de 2022, otorgada ante el Notario 31 del Círculo de Bogotá, que contiene el trámite de sucesión de la señora AMELIA OLIVEROS ANDRADE.

Para los efectos del artículo 68 del Código General del Proceso, se encuentran reconocidos en el trámite sucesoral, el señor LUIS ALBERTO LARA ZAMBRANO como cónyuge sobreviviente, CARLOS ALBERTO LARA OLIVEROS, JUANA MARGARITA LARA OLIVEROS y JULIANA CAROLINA LARA OLIVEROS, en calidad de hijos de la causante, en donde reposan los registros civiles de matrimonio y de nacimiento de dichos señores, los cuales serán tenidos como sucesores procesales conforme a la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como sucesores procesales de la demandante AMELIA OLIVEROS ANDRADE en calidad de herederos determinados a:

- LUIS ALBERTO LARA ZAMBRANO C. C. No. 19.200.734 cónyuge
- CARLOS ALBERTO LARA OLIVEROS C. C. No. 79.981.712 hijo
- JUANA MARGARITA LARA OLIVEROS C. C. No. 52.389.079 hija
- JULIANA CAROLINA LARA OLIVEROS C. C. No. 52.998.798 hija

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 97 hoy 25 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf189c7211c4f90f94b4b0beeeadb425cf631a84ac18156c196e9d1b9de976d**

Documento generado en 24/07/2023 11:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>